

Secretaría/Idazkaritza

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, que consta de 47 páginas, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarrarra de fecha 4 de julio de 2019.

Estella-Lizarrarra, 4 de julio de 2019
El Secretario, José Luis Navarro Resano

PLIEGO REGULADOR
QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO “IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL TIERRA ESTELLA-LIZARRERRIA” DE
ESTELLA-LIZARRA.

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
El objeto del contrato es ejecutar las obras necesarias para ejecutar los trabajos de impermeabilización de las cubiertas del Polideportivo Municipal Tierra Estella-Lizarrerra de Estella-Lizarrarra, CPEIP “REMONTIVAL”, ante el grado de deterioro que presentan y los problemas que ello genera para el buen uso de la dotación.	
Códigos CPV:	
<ul style="list-style-type: none"> • 45212220-4 “Trabajos de construcción de instalaciones polideportivas”. 	
B.- PROCEDIMIENTO	
Abierto. Artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
126.363,85 €	Ciento veintiséis mil trescientos sesenta y tres euros y ochenta y cinco céntimos de euro.
D.- ANUALIDADES ESTIMADAS	
Una	

E.- GARANTÍAS

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Complementarias: Cláusulas 9 y 10 del pliego.

A disposición del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

CINCUENTA DÍAS LABORABLES desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra, o el ofertado por la adjudicataria, si es menor.

G.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Cláusula 5 del pliego

H.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO

I.- TRAMITACIÓN:

ORDINARIA

J.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Cláusula 11 del pliego.

L.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:

PRECIOS UNITARIOS

M.- PONDERACIÓN PUNTUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Sin fórmula objetiva: Hasta 40 puntos.

Con fórmula objetiva: Hasta 60 puntos.

N.- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Ayuntamiento de Estella-Lizarra

Paseo de la Inmaculada, 1, bajo

31200 ESTELLA-LIZARRA

948 548 200

joseluis.navarro@estella-lizarra.com

PLIEGO REGULADOR
QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO “IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL TIERRA ESTELLA-LIZARRERRIA” DE
ESTELLA-LIZARRA.

1.- ENTIDAD CONVOCANTE, OBJETO Y ÁMBITO ESPACIAL DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

El M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarrarra convoca y tramita el presente procedimiento abierto con objeto de adjudicar el contrato de obras denominado **“IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL TIERRA ESTELLA-LIZARRERRIA” DE ESTELLA-LIZARRA**, con el objeto de acometer los trabajos de impermeabilización de la cubierta de la dotación polideportiva, que presenta numerosos problemas de filtraciones como consecuencia del paso del tiempo y de actuaciones acometidas a lo largo de los años que no han resultado efectivas, lo que afecta al correcto funcionamiento de la dotación.

El Código CPV del contrato es:

- **45212220-4** “Trabajos de construcción de instalaciones polideportivas

El presente contrato se licitará y adjudicará mediante **Procedimiento Abierto Inferior al Umbral Comunitario y tramitación ordinaria** al oferente que efectúe la oferta más ventajosa, y con la tramitación prevista en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El ámbito y contenido de los trabajos se encuentra recogido en los siguientes documentos:

1. Proyecto de ejecución redactado el Estudio de Arquitectura e Ingeniería Ros, en el que se define técnicamente el contenido de las obras objeto de este contrato.

El documento técnico que sirve de base a la licitación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. El procedimiento se ajustará a las bases recogidas en el presente pliego regulador de la contratación.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se licitará y adjudicará mediante **Procedimiento Abierto y tramitación ordinaria** a la entidad licitadora que efectúe la oferta más ventajosa, y con la tramitación prevista en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación es el Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra, y la Unidad Gestora del Contrato es el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- Gonzalo Fuentes Urriza, Alcalde del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente: Miembro de la Corporación del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Vocales:

- Marta Azcona Muneta, Concejala del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente: Miembro de la Corporación del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Marta Ruiz de Alda Parla, Concejala del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente: Miembro de la Corporación del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- María Teresa Echarri San Martín, Interventora del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente: María Asunción Aramendia Gastón, Economista del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Secretaría/Idazkaritza

- Alfredo Martínez de Carlos, Jefe de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.

Suplente: Javier Caballero Senosiain, Arquitecto del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.

Vocal Secretario:

- José Luis Navarro Resano, Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **126.363,85 € (Ciento veintiséis mil trescientos sesenta y tres euros y ochenta y cinco céntimos de euro)**, IVA excluido.

El precio de licitación del presente contrato asciende igualmente a la cantidad de **126.363,85 € (Ciento veintiséis mil trescientos sesenta y tres euros y ochenta y cinco céntimos de euro)**, IVA excluido.

La propuesta económica de las empresas licitadoras no podrá superar esta cantidad, que en su caso se cargará en la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto General del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarrar para 2019.

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen las entidades licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, y en particular:

- Gastos de personal, cargas sociales o fiscales, Impuestos, Tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Gastos Generales y Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad de la adjudicataria.
- Gastos (Combustibles, materiales, desplazamientos, equipos, seguros, etc,) que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.
- En general, todos los gastos generados por el cumplimiento de las obligaciones que la adjudicataria asume a la vista de este pliego regulador y del contenido de su oferta.

La entidad contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos darán comienzo una vez haya concluido el plazo de suspensión de la adjudicación mediante la firma del **“Acta de comprobación del replanteo e inicio de obra”** por parte de los Servicios Técnicos municipales, la Dirección Facultativa de las obras y el representante de la adjudicataria, y que deberá extenderse en el plazo máximo de un mes a contar del día siguiente al de la firma del contrato, a cuya formalización se procederá en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Las obras deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de **CINCUENTA DÍAS LABORABLES**, o el que resulte de la oferta seleccionada si es inferior, y que se contarán a partir del día siguiente al de la firma del **“Acta de comprobación del replanteo e inicio de obra”**.

Los incumplimientos en los plazos de ejecución del contrato, así como los del resto de condiciones establecidas en el presente pliego serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de aplicación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en las cláusulas del presente pliego, sin perjuicio de la indemnización en su caso de los daños y perjuicios causados.

Habida cuenta de que la financiación de la obra está vinculada a subvenciones sujetas a plazo, en caso de que la obra no fuera certificable en el plazo ofertado, la adjudicataria estará incurso en las penalizaciones que determina la Ley de Contratos, llegando incluso a la rescisión del contrato

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR; UMBRALES DE SOLVENCIA DE LA ADJUDICATARIA. CONDICIONES ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN.

Podrán contratar con la Administración personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; figuren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que correspondan al objeto del contrato que les habiliten para su ejecución y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Prevención de Riesgos laborales conforme a las disposiciones vigentes.

La Administración podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar una persona con representación o apoderamiento único bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para la correcta ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que aquella no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del objeto del contrato referida a los tres últimos ejercicios y que refleje una facturación anual superior a 200.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Declaraciones de solvencia económica y financiera formuladas por entidades financieras.

La Solvencia técnica y Profesional se acreditará mediante la aportación de una relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución emitidos por Administraciones Públicas o la Dirección facultativa contratada (si es obra privada) donde consten los siguientes cuatro requisitos:

1. Naturaleza de las obras, que deberá ser igual o similar a la que es objeto del presente pliego.
2. Importe individualizado de las obras admitidas conforme al apartado anterior.
En el caso de una sola obra ésta deberá ser superior a 125.000 €, IVA no incluido. En caso de presentarse certificados de varias obras, el importe total de las obras presentadas deberá ser igual o superior a 250.000 €, y de ellas al menos dos deberán tener una cuantía superior a 75.000 €, en ambos casos IVA no incluido.
3. Fecha y lugar de ejecución de la obra.
4. Que se llevaron a buen término.

En el caso de certificados emitidos por las Dirección facultativa, deberán ir acompañados del acta de recepción suscrita por la Administración receptora de las obras, o en su defecto de un informe favorable de ésta sobre la buena ejecución de las mismas.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.2.a de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá tener en cuenta pruebas de obras ejecutadas en periodos anteriores, por lo que las entidades interesadas podrán remitir documentación acreditativa de ellas. La admisión de ofertas con base exclusivamente en este supuesto deberá ser justificada por un informe de los servicios técnicos municipales o del redactor del proyecto.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato, sin que en ningún caso el porcentaje de obra a ejecutar mediante subcontratación pueda superar el 30 %, porcentaje que -salvo autorización expresa del órgano de contratación- no podrá superarse en ninguna de las fases de ejecución de la obra.

En el caso de las personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, los requisitos de capacidad y solvencia del presente pliego serán exigibles solamente a una de ellas, en cuyo caso su porcentaje de participación no podrá ser inferior al 60 %.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las entidades licitadoras podrán acreditar su solvencia basándose en la de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben demostrar que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto.

7.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

7.1.- Documentación a presentar.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la licitadora de la totalidad del presente pliego regulador.

En las licitaciones cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para

concurrir a la licitación, que se integrará en tres sobres A, B y C con el contenido que se indica a continuación:

SOBRE A. “Documentación Previa”.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre A contendrá:

- Declaración responsable suscrita por la licitadora (Anexo 1.A o 1.B) de que cumple los requisitos señalado en las letras a) a f) del punto 1, requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- En el caso de personas o empresas que expresen la voluntad de constituirse en Unión Temporal de Empresas, compromiso formal de constitución en caso de resultar adjudicatarias. Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En este último caso, para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad o persona que tenga un mayor porcentaje de participación en la Agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el escrito de presentación.

SOBRE B. “Documentación técnica, criterios no cuantificables con fórmulas”.

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurren para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego, cuya valoración no se realice a través de fórmulas, y para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

La documentación técnica que se presente al concurso será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador. Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica.

La documentación escrita se presentará un máximo de 20 hojas DIN-A4, escritas por una cara, en letra Arial, tamaño 11, a espacio y medio, o formato que ocupe similar espacio. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte

expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados, fotografías o la relación de medios materiales y/o personales que se presenten a efectos de su valoración.

SOBRE C. “Documentación técnica, criterios cuantificables con fórmulas”.

Incluirá la parte de la oferta para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos o relacionados con la relación coste-eficacia recogidos en el presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas. (Anexos 3 a 5 y compromiso social).

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad expresada en letra.

7.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

- **No cuantificables mediante fórmulas:** Se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes conceptos, con la puntuación máxima de 40 puntos a criterio de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Estella-Lizarrá, y a la vista de la memoria técnica, que tendrá en cuenta el cumplimiento de medidas medioambientales y de sostenibilidad en la ejecución de los trabajos objeto del presente proyecto, para lo cual las licitadoras aportarán además documentación justificativa del cumplimiento de las medidas propuestas y acreditativa de estar en posesión de certificados homologados de adaptación de sus procesos a la normativa medioambiental, documentación que no se considerará a efectos de la extensión máxima de la oferta.

ÍNDICE DE CONTENIDOS.	PUNTOS
1. MEMORIA TÉCNICA	<u>25</u>
1.1 Coordinación con preexistencias, modo de actuación. Instalaciones existentes. Se valora especialmente en este apartado la coincidencia en el tiempo entre las obras y la actividad deportiva, por lo que la memoria deberá explicar con detalle la coordinación necesaria para interferir lo menos posible con el desarrollo de la actividad y mantener las condiciones de seguridad para las personas que utilizan en el centro en horario de actividad.	<u>9</u>
1.2 Propuestas que mejoren el comportamiento energético de la cubierta reformada y por tanto del edificio y también alguna	<u>9</u>

- **Plazo de garantía por encima del mínimo de tres años**, conforme al Anexo 3, a razón de 2 puntos por año, con un **máximo de 10 puntos**.
- Como criterio de carácter social, se puntuará **con un máximo de 10 puntos** el compromiso de ejecutar los trabajos de limpieza, control de accesos zonas en obras y atención a usuarios y personal del centro durante la ejecución de las obras a través de empresas de inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, adjuntando a tal efecto aceptación por escrito del encargo y características de éste. Se otorgarán **10 puntos** si las entidades o están domiciliadas en Estella-Lizarra y **5 puntos** en los demás casos.

8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. Plazo.

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el Procedimiento abierto terminará transcurridos **15 días naturales** desde la publicación del presente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, que no obstante indicará la fecha exacta de terminación del plazo.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de las direcciones de correo electrónico joseluis.navarro@estella-lizarra.com-alfredo.martinez@estella-lizarra.com las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

A estos efectos, todas las personas interesadas pueden solicitar las aclaraciones a través del Portal de Contratación, bien directamente, bien mediante la suscripción al anuncio publicado, en cuyo caso todas las aclaraciones publicadas les serán comunicadas directamente por correo electrónico.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad del interesado.

8.2. Lugar de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten a través de otros procedimientos, incluido el físico a través del Registro de entrada del Ayuntamiento.

En Los términos de lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de licitación las solicitudes de subsanación y aclaración de la oferta; la apertura pública del **SOBRE C** y en general todas las actuaciones para las que la Plataforma esté habilitada en el momento de la licitación.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICATARIA

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres de **DOCUMENTACIÓN PREVIA (SOBRE A)**, y comprobará la existencia y contenido de la declaración responsable suscrita por la licitadora o su representante legal y, en su caso, la declaración responsable en el supuesto de Unión Temporal o participación conjunta, así como de la documentación acreditativa de la solvencia económico-financiera y técnica-profesional.

Si se observaran defectos en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los anexos, se concederá un plazo máximo de **5 días naturales** para que la subsanación de los errores advertidos, mediante comunicación por correo electrónico en la dirección facilitada.

Se resolverá la exclusión de aquellas personas licitadoras de las que exista constancia que no cumplen los requisitos necesarios para contratar con la Administración, previa audiencia durante un plazo de cinco días.

Concluido el proceso de admisión de ofertas y valoradas éstas en la parte contenida en el **SOBRE B**, con al menos tres días de antelación se procederá a publicar en el Portal de Contratación de Navarra el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación contenida en el **SOBRE C**, que hasta ese momento permanecerá en el repositorio de la Plataforma de Licitación para garantizar su confidencialidad.

En dicho acto público, y con carácter previo a la apertura de los sobres, se comunicará el resultado de la valoración resultante de la oferta incluida en el **SOBRE B**.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

En el caso de que se constate la existencia de errores materiales o aritméticos en alguna de las ofertas económicas presentadas y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la mesa de contratación considerará en todo caso que la oferta económica válida es la que figura en la cifra monetaria, no la resultante de aplicar el porcentaje de baja señalado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se presumirán anormalmente bajas aquellas ofertas que superen en más de un 30 % la baja media del resto de ofertas presentadas.

En el caso de que se presentara una propuesta económica que -de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula- pudiera considerarse anormalmente baja, se iniciará el trámite previsto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si se concluye que la oferta se puede cumplir y resulta la mejor valorada conforme a los criterios de valoración, se elevará propuesta de adjudicación a favor de la misma, que quedará supeditada a que de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la persona licitadora, con carácter previo a la formalización del contrato, presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin

atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a los representantes legales de las empresas -o la licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas- que hayan obtenido la mejor puntuación para que **-en el plazo máximo de 7 días naturales** desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presenten el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio

Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, normativa sobre discapacidad e igualdad, y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato, y que le habiliten para trabajar en Estella-Lizarrá.

Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Estella-Lizarra comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Documentación acreditativa, si procede en atención a las características de la empresa, del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 del RDL 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia económica, financiera técnica y profesional conforme a lo señalado en la cláusula 6 del pliego.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar quedarán exoneradas de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, no hayan transcurrido más de seis meses desde su presentación y permanezcan invariables las circunstancias empresariales, debiendo en este caso la entidad interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme a los Anexos del presente Pliego.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar, o no se acredite la representación así como la personalidad de su representante, la Mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la siguiente mejor puntuación, lo que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores y repetir el proceso a favor de la siguiente oferta que haya obtenido mejor puntuación.

La Mesa procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, y la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- Suspensión.

Una vez tramitado el expediente, a la vista del informe-propuesta emitido al respecto por la Mesa, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la proposición que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego. Transcurrido ese plazo, o el de tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones, las entidades licitadoras podrán retirar su oferta sin penalidad alguna.

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación.

La adjudicación, una vez acordada por el Órgano de contratación, perfeccionará el contrato de obras, será notificada a los participantes en la licitación y publicada en el Portal de Contratación de Navarra.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

10.2.- Formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el artículo 101.2.a de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación (que será del 50% en caso de oferta anormalmente baja), excluido el IVA, expedida a favor del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, que podrá ser constituida:

A.1.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta nº **2100 3694 7022 0014 7719** que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra tiene abierta en La Caixa.

A.2.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- Deberá expedirse a favor del **M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA.**
- Debe ser **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento** del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

A.3.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra autorice expresamente su cancelación y devolución.

B.- Póliza de seguro en los términos de lo regulado en las cláusulas 20 y 23.3 del pliego.

Tanto el documento de aval bancario como el de seguro de caución deberán presentarse debidamente bastanteados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la adjudicataria.

En caso en que se acuerde la resolución del contrato, la Administración podrá adjudicar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 161.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Presentada la documentación citada en las cláusulas precedentes, y dentro del plazo de un mes para el inicio de la obra que dispone la base 5 del pliego, se deberá aprobar el Plan de Seguridad y Salud y nombrar a la persona responsable.

11.- REALIZACIÓN DEL TRABAJO. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

Los trabajos que se ejecuten se ajustarán a la legislación vigente, a las estipulaciones contenidas en este pliego regulador, así como en las condiciones técnicas recogidas en el Proyecto de Obras y en la oferta seleccionada.

Se ajustarán también a los criterios y directrices que marque el Ayuntamiento de Estella-Lizarra a través de la persona que sirva de interlocutora dentro de la Dirección de obra y como Coordinadora de Seguridad y Salud.

Como condición especial de ejecución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la entidad adjudicataria deberá separar para su tratamiento todos los materiales que resulten del proceso de ejecución de las obras (embalajes, restos de obra), para su entrega a gestor autorizado, de lo cual deberá presentar documentación acreditativa junto con cada una de las certificaciones de obra.

12.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

12.1.- Se definen las especificaciones, prescripciones, criterios y normas técnicas que deberán ser tenidas en cuenta durante la ejecución de las obras objeto de licitación.

12.2.- Corresponde a la adjudicataria, con la colaboración de los servicios técnicos municipales, la obtención de todos los datos de servicios municipales y no municipales e instalaciones existentes en la zona de los trabajos. Todos los trabajos de campo se realizarán adoptando las máximas precauciones en orden a evitar cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones.

Es obligación de la adjudicataria avisar con suficiente antelación a las empresas de servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo, cuando fuera necesario, la presencia de vigilantes.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que la empresa ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por la adjudicataria, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

12.3.- No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud, a tenor de lo dispuesto en la normativa en la que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

12.4.- El día en que den comienzo los trabajos se aprobará por la representación de la propiedad y por la dirección facultativa el plan de obra presentado por la empresa antes de la formalización del contrato, que deberá incluir las características específicas del desarrollo de la obra y una planificación temporal de la misma.

El Plan de Obra deberá actualizarse durante su ejecución siempre que se produzcan alteraciones significativas en el proceso de construcción, a cuyo efecto la dirección facultativa podrá exigir en cualquier momento una justificación del control del Plan y obligar, en su caso, a su inmediata revisión.

El incumplimiento del Plan de Obra implicará las oportunas responsabilidades de la contrata ante la propiedad por incumplimiento contractual. En caso de incumplimiento del Plan, no se certificarán aquellas unidades de obra que, a juicio de la dirección de obra no se correspondan con el orden de ejecución de los trabajos previsto hasta el momento en que los mismos se adecuen a la planificación vigente.

12.5.- La empresa nombrará una persona que asuma las funciones de coordinación técnica de obra (Jefatura de Obra) que no podrá ser la persona encargada de la obra cuya misión será ordenar la ejecución de la obra atendiendo todas las cuestiones que requiera el representante nombrado por la propiedad.

Será el interlocutor único con la Dirección Facultativa de la Obra, y no podrá ser sustituido sin el consentimiento expreso de la Dirección de Obra y con el visto bueno por parte del Ayuntamiento

Actuará sólo ante las órdenes de la dirección de obra, dispondrá de titulación técnica cualificada para su labor, debiendo establecerse como mínimo una titulación de grado medio y una disponibilidad del 50% de la jornada de trabajo.

12.6.- El Control de Calidad deberá estar integrado dentro del Plan de Obra y de todas sus operaciones se irá informando a la dirección de obra, facilitándole toda documentación que éste estimara oportuno solicitar en cuanto a la calidad de los materiales a colocar en obra.

En caso de incumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior, no se certificarán aquellas unidades de obra que, a juicio de la dirección facultativa no se han sometido al proceso de control de calidad previsto hasta el momento en que los mismos se sometan al proceso de control.

12.7.- Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo con los proyectos de ejecución y demás documentos redactados por los técnicos autores de los mismos.

Todas las especificaciones de los proyectos son vinculantes para la adjudicataria, incluso las referencias a productos comerciales, los cuales sólo podrán ser sustituidos por otros de similares características mediante orden expresa de la dirección facultativa, y siempre se producirá por conveniencia de la obra y respetando las cualidades de lo proyectado en cuanto a materiales, formas, secciones, medidas, texturas, colores y calidad en general del producto.

La dirección facultativa podrá introducir cambios constructivos en las unidades de obra prevista, tendentes a mejorar la solución adoptada o a simplificar el proceso constructivo, dentro de las características generales de la unidad de obra o unidades de que se trate.

12.8.- Cualquier variación que se pretendiere ejecutar sobre la obra proyectada deberá ser puesta, previamente, en conocimiento de la dirección de obra, sin cuyo conocimiento no será ejecutada. Si la variación implicara un aumento en el gasto, la dirección facultativa deberá presentar la oportuna propuesta económica al Órgano de contratación, sin cuya aprobación no podrá ser ejecutada. Si fueran ejecutadas obras por importe superior al de adjudicación sin haber sido previamente aprobadas por el órgano competente, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra no se hará cargo de su abono y será la adjudicataria quien responda de las consecuencias que ello originase.

12.9.- La empresa adjudicataria nombrará una persona como encargada general que permanecerá constantemente en la obra. Su misión será la de atender y entender las órdenes de la dirección facultativa; conocerá el presente

Pliego regulador y velará por que el trabajo se ejecute en buenas condiciones y según las buenas artes de la construcción.

Se dispondrá de un "Libro de Órdenes y Asistencias" del que se hará cargo la persona encargada general. La dirección escribirá en el mismo aquellos datos, órdenes o circunstancias que estime convenientes. Asimismo, la persona encargada podrá hacer uso del libro para hacer constar los datos que estime convenientes.

12.10.- Desde que se dé comienzo a las obras, hasta su recepción, la empresa adjudicataria mantendrá en obra a las personas responsables de la coordinación técnica y a la encargada de la obra. No podrán ausentarse temporalmente de la obra sin previo conocimiento de la dirección de obra, notificándole expresamente la persona que durante su ausencia le ha de representar en todas sus funciones.

Cuando se falte a lo anteriormente prescrito, se considerarán válidas las notificaciones que se efectúen a las persona más caracterizada o de mayor categoría técnica del personal de cualquier ramo que, como dependiente de la contratista, intervenga en las obras y, en ausencia de ellos las depositadas en la residencia, designada como oficial de la adjudicataria en los documentos del expediente, aun en ausencia o negativa de recibo por parte de los dependientes de ella.

Es obligación de la adjudicataria el ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en el Pliego regulador, siempre que, sin separarse del espíritu y recta interpretación lo disponga la dirección facultativa y dentro de los límites de posibilidades que los presupuestos determinen para cada unidad de obra y tipo de ejecución.

12.11.- Dentro de los precios contenidos en el proyecto de ejecución, la adjudicataria realizará un reportaje fotográfico en soporte informático que figurará como parte del expediente que obrará en poder de la propiedad al finalizar la obra, siendo la dirección facultativa quien impartirá las instrucciones oportunas para su realización, motivos, frecuencia, etc.

12.12.- La propiedad se reserva el derecho de retener un 40% de la liquidación de la obra hasta el momento en el que la adjudicataria entregue toda la documentación fin de obra necesaria a juicio de la dirección facultativa y

siempre y cuando esa documentación sea requisito indispensable para obtener licencias de apertura y primera ocupación según la normativa vigente (planos fin de obra, boletines de instalador, resultados de ensayos, certificados de materiales etc.)

12.13.- La empresa adjudicataria será la responsable de solicitar al Ayuntamiento de Estella-Lizarra todos los permisos para la correcta ejecución de las obras (instalación de grúas, colocación de contenedores, etc.) así como de proceder a su posterior abono.

12.14.- La empresa contratista deberá solicitar al inicio de la obra, la elaboración de un listado de las muestras de los diferentes materiales prescritos en el proyecto a la Dirección Facultativa cuya idoneidad requiera aprobación previa por su parte, estando obligada a su presentación en obra en el plazo máximo de tres semanas, y en cualquier caso, una semana antes de su puesta en obra.

La adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento, mediante comunicación escrita, a la Dirección Facultativa y al Ayuntamiento, de cada una de las empresas que sean subcontratadas. Las empresas subcontratadas deberán ser contratadas, al menos, con una semana de antelación a su incorporación a la obra.

Durante este período, deberán al menos mantener una reunión de trabajo con los representantes de la Dirección Facultativa y quien ostente la jefatura de obra de la empresa adjudicataria, para la resolución de todos los extremos que precisaran aclaración.

12.15.- Como aspecto de especial importancia debe considerarse que el Proyecto que se licita lleva implícitos una serie de condicionantes específicos, recogidos aquí las directrices generales que deberán tenerse en cuenta para la ejecución de las obras:

- Las obras deberán realizarse minimizando las afecciones al funcionamiento del centro deportivo.
- Se deberá prestar especial atención a los medios de transporte y a la limpieza de los espacios libres a través de los cuales se acceda a las obras.
- Deberá prestarse especial cuidado a los elementos de protección y vallas de seguridad en todo el perímetro de la obra.
- En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de obra y tareas de carga y descarga impedirán el movimiento y circulación en la zona.

- En las presentes obras podrá establecerse el sistema dos turnos de trabajo cuando la empresa así lo considere necesario en función de su programación o en el momento que sea solicitado por la Dirección de Obra o el responsable del contrato. La contrata no tendrá derecho alguno a indemnización por la inclusión de este segundo turno. En el caso de ser requerida por la Dirección de Obra o el Responsable del Contrato, este segundo turno deberá incorporarse en un plazo no superior a cinco días.
- En el caso de que la entidad contratista tenga dificultades para conseguir alguno de los materiales expresados en el Proyecto de ejecución, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo informe favorable de la dirección facultativa.
- Conforme al pliego regulador, deberá presentar un Plan de Coordinación con las preexistencias, modo de actuación, referido a instalaciones existentes, sustituciones, desvíos, enganches, edificaciones y sus servicios así como afección de la obra a la actividad del centro.

12.16.- El cronograma que se incluya en la oferta técnica se considerará válido, previa revisión por la dirección facultativa. No obstante, en el momento de la firma del acta de replanteo, la adjudicataria presentará un calendario de ejecución de los trabajos en forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer el Ayuntamiento de Estella-Lizarrá, por medio de la dirección técnica y sus Servicios Técnicos Municipales la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Este “planning” será el que sirva de base al seguimiento por parte de la Dirección de Obra para el control de plazos.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del “planning” mensual en los que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

La adjudicataria deberá actualizar el cronograma de obra mensualmente aportando una copia del mismo a la Dirección de Obra y a los representantes de la propiedad. Asimismo, deberá revisarlo y entregarlo en un plazo máximo de tres días siempre que sea requerido por la Dirección de Obra.

12.17.- En cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, la empresa contratista deberá facilitar un Plan de Seguridad y Salud con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, y basado en el Estudio que acompaña al proyecto. Asimismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones del responsable de la coordinación en materia de seguridad y salud designado por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

12.18.- Una vez firmado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, la empresa adjudicataria elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones. Este documento, previa aprobación por parte de la Dirección de Obra, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.

Estas circunstancias deberán ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar la oferta económica de cada licitadora.

12.19.- La adjudicataria deberá colaborar con la Dirección de Obra en el seguimiento de la misma, así como en la realización de cuantos informes y gestiones sean necesarias para conseguir el buen fin de las obras.

Las reuniones de seguimiento de obra se celebrarán con una periodicidad semanal como máximo, debiendo la persona designada como jefe de obra, en el plazo de 3 días remitir un borrador de acta a la Dirección Facultativa para su aprobación. Se podrá establecer la relación escrita entre la Dirección Facultativa y el contratista, a través de los Libros de Órdenes Oficiales. Al acabar cada libro, el contratista entregará una copia de los mismos a la Propiedad.

Deberá contemplarse un personal específico a fin de vigilar las obras y en especial el vallado durante el fin de semana o en otros momentos en los que no exista actividad en la misma.

12.20.- Al término de las obras la adjudicataria facilitará una colección completa de planos "as Built" de la totalidad de las obras (si así lo requiriese la Dirección Facultativa o el Ayuntamiento), en papel y en formato informático compatible con Autocad, Word y Presto. Esta misma documentación será entregada en formato pdf.

12.21.- La adjudicataria solicitará la recepción y convocará a las partes, al menos con quince días de antelación, para proceder a la recepción.

Será condición indispensable para proceder a la recepción haber entregado a la Dirección Facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas.

13.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda modificación del contrato que conlleve una variación en más o en menos del 10% del importe de la contrata, llevará el reajuste de la fianza en la cuantía necesaria para mantener la proporción legal.

14.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La subcontratación se regula por los términos de la oferta seleccionada y lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15.- RIESGO Y VENTURA. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato se hace a riesgo y ventura de la adjudicataria. Dadas las características del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las empresas licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualquier con idéntico objeto.

16.- PAGOS PARCIALES. ACTUACIONES PREPARATORIAS.

Los trabajos se abonarán en certificaciones, a razón de una cada mes, que se corresponderán con las fases del trabajo ejecutadas.

Las certificaciones se emitirán previa presentación y tramitación de la relación valorada en los términos en que se regula por el artículo 168.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los pagos se efectuarán dentro del plazo de treinta días naturales desde la recepción de la certificación de obras en el Registro del Ayuntamiento de

Estella-Lizarra, con la firma de la dirección facultativa, acompañada de la correspondiente factura, que en todo caso se presentará por medios telemáticos, y en su caso de la factura emitida por la empresa responsable de las actuaciones descritas en el punto 7.2.

Transcurrido dicho plazo sin abonarlo se devengarán los intereses de demora, en los términos de lo recogido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Todos los pagos se considerarán a cuenta de la liquidación final y se deducirán de ésta.

Si la adjudicataria solicita anticipos para el pago de actuaciones preparatorias, incluido el acopio de materiales, y previo informe favorable de la dirección facultativa, el órgano de contratación podrá autorizarlos previa constitución de garantía por importe mínimo del 10% del anticipo solicitado.

17.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

17.1.- Recepción.

La recepción de las obras se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y precisa cumplimiento del contrato por la adjudicataria, que tendrá lugar cuando ésta haya realizado la totalidad de la obra, en los términos del contrato y a satisfacción del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

A efectos de la recepción, la adjudicataria pondrá en conocimiento de la Dirección facultativa la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de dos semanas.

Se procederá a la recepción de las obras como máximo dentro de los quince días siguientes a su terminación, y para ello se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas a que se refiere el artículo 231 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

En ella se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso la Dirección Facultativa de las obras las dará por recibidas.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la empresa contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se podrá proceder a la recepción parcial de las obras en los términos de lo regulado en el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y previo informe favorable de la dirección facultativa.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

17.2.- Garantía.

A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el plazo de garantía, que será de **TRES AÑOS** a contar desde la recepción de las obras, o el recogido en la oferta si es superior, con la salvedad de la responsabilidad por vicios regulada en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en las prescripciones técnicas del pliego y a las instrucciones que dicte la dirección facultativa de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

17.3.-Liquidación.

En los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el artículo 172.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- Si no se detectase incidencia alguna la adjudicataria quedará relevada de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de la utilización de las mismas, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

Si en ese momento existieran obligaciones pendientes de pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y asimismo, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de carácter personal, sus determinaciones vinculan a la adjudicataria en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarra o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Estella/Lizarra, y que la finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos).

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la Web de la entidad www.estella-lizarra.com

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en los artículos 160 y 175 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que se originen al Ayuntamiento de Estella-Lizarrá con motivo de la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y sus efectos serán los previstos en el artículo 161 de la mencionada Ley Foral.

20.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Durante la ejecución de las obras, y hasta la conclusión del plazo de garantía, la persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos

que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, así como de la no terminación en plazo de los trabajos si de ello se dedujeran perjuicios al interés público.

A estos efectos, deberá justificar la concertación de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000 €, que asegure los daños y perjuicios que en la ejecución de esta obra o a resultas de la misma pudieran ocasionarse a terceras personas, incluso los de culpa objetiva, con indicación expresa en la póliza de la inclusión de los perjuicios que pudieran resultar para el Ayuntamiento de la demora en la ejecución del contrato y sus efectos.

En caso de UTE o Agrupación de empresas, y si no se aporta póliza conjunta, cada parte deberá aportar una propia por el total exigido.

La cancelación del seguro de responsabilidad civil se autorizará por el Órgano de Contratación con la firma del acta de recepción de la obra, salvo que se aprecien circunstancias objetivas que justifiquen la vigencia de la póliza durante el plazo de un año a contar de la firma del acta de recepción, pudiendo el contratista solicitar la sustitución de la póliza por la constitución de un aval del mismo importe.

21.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista viene obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones sean de aplicación en materia medioambiental, social y laboral, ya vengan establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular por lo siguiente:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

- La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
 - Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
3. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento. Las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.
 4. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal trabajador con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.
 5. En todo caso, debe tenerse presente que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

22.- SANCIONES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Los incumplimientos en el plazo de ejecución del contrato por parte de la adjudicataria serán sancionados de conformidad con el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El resto de incumplimientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se sancionarán con arreglo a los siguientes criterios y procedimientos:

1.- Procedimiento.

Si la empresa no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las sanciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

2.- Faltas penalizables.

Constituye falta sancionable toda acción u omisión que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos por parte de la empresa.

Toda falta cometida por la empresa se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

1. La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
2. La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.
3. Originar molestias innecesarias al vecindario.
4. La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
5. La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios de las vías, parques, etc..., o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

1. Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo trimestre.
2. La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
3. El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
4. La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
5. La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
6. La mala calidad de ejecución.
7. La falta o ausencia de recursos humanos o materiales en la obra.
8. La no adopción de las medidas o actuaciones necesarias para recuperar los retrasos en las obras (trabajo en festivos,).
9. El incumplimiento de la obligación asumida con la cláusula social del apartado 7.2.

Falta muy grave:

1. El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
2. La falsedad en los informes.
3. Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.
4. La existencia de tres incumplimientos graves durante el plazo de ejecución.
5. El desacato a las autoridades/ Técnicos municipales afines al contrato o Dirección Facultativa del contrato.
6. La realización de certificaciones de trabajos no ejecutados.
7. El abandono de la obra.
8. La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

La clasificación de los distintos tipos de faltas será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuestos.

Las penalidades a imponer a la adjudicataria serán las siguientes:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- d) Incumplimiento de la condición especial de ejecución, resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

23.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

23.1.- Previamente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de obras, la empresa designará una persona como **Responsable de Obra**, que deberá asistir al acto de la firma.

Se entiende por **“Responsable de obra”** la persona designada expresamente por la empresa adjudicataria y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

1. Ostentar la representación de la empresa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de ésta en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
2. Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de la obra.
3. Proponer a la Dirección de la obra o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

En atención a la naturaleza y plazo de ejecución de las obras, la persona responsable deberá tener titulación Técnica en Arquitectura o Ingeniería de Obras Públicas o Superior de esas dos especialidades o equivalentes para la función a realizar, y deberá acreditar una experiencia mínima de un año en obra civil.

La Administración contratante podrá recabar motivadamente de la empresa la designación de una nueva persona responsable y, en su caso, de cualquier otra que de ella dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

23.2.- Información de las obras.

La adjudicataria tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a los trabajos sin previa autorización escrita del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Asimismo está obligada a dar cuenta de la marcha y estado de los trabajos en el momento en el que se le solicite por parte de dichas entidades.

23.3.- Póliza de Seguro durante las obras

En el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de adjudicación, el adjudicatario suscribirá un seguro de responsabilidad en los términos de lo recogido en el presente pliego.

La póliza cubrirá el tiempo de ejecución de la obra y el plazo de garantía establecido en el acuerdo de adjudicación.

En caso de que en el momento de la firma del contrato la adjudicataria no hubiera presentado la póliza de seguro, o que ésta no reuniera las condiciones mínimas exigidas, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra queda facultado para, sin ningún otro requerimiento, suscribir la póliza en las condiciones pedidas, con la aseguradora que estime conveniente, y a costa de la empresa adjudicataria. El coste del seguro será descontado de los pagos a realizar por las certificaciones de obra que se emitan a favor de la empresa contratista.

24.- CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

La adjudicataria queda obligada al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra.

Las ofertas que se presenten deben hacer referencia al importe de repercusión del IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

25.- RENUNCIA AL FUERO DE LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a los Tribunales de Estella-Lizarra y Pamplona para aquellos casos en que sea necesaria su intervención.

26.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego regulador y resto de documentos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación, así como la legislación de Contratos del Estado en todo lo que no recoja dicha normativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que dicte en el ejercicio de estas potestades.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.

En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con las especificidades de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Así mismo se tendrá en cuenta en todo lo que no recoja dicha normativa, la legislación de Contratos del Estado. Asimismo se hace constar dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando las partes expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Estella-Lizarra y Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

ANEXO 1 A.

(Documentación personal para las personas físicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle
_____ teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ **(este dato es de consignación obligatoria)**, en
nombre propio o en representación de
_____, con N.I.F nº _____, y
domicilio en _____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de
_____ le fue otorgado poder a favor de
_____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que, conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato de obras denominado **“IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL TIERRA ESTELLA-LIZARRERRIA” DE ESTELLA-LIZARRA**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato, y que su objeto social o su actividad profesional le habilita para ello.
- Que no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 y el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra ni con sus organismos autónomos, y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Que reúne los requisitos de solvencia exigidos en el pliego.

- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se admita a la licitación.

Estella-Lizarrá, a ____ de _____ 2019

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y las licitadoras que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarrá la documentación administrativa a que hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado

Estella-Lizarrá, a ____ de _____ 2019

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarrá. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.

ANEXO 1.B

(Documentación Personal para personas jurídicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, y domicilio en _____, Calle
_____ teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ **(este dato es de consignación obligatoria)**, en
nombre propio o en representación de
_____, N.I.F: _____ con domicilio
en _____.

Que, conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato de obras denominado **“IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL TIERRA ESTELLA-LIZARRERRIA” DE ESTELLA-LIZARRA**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de protocolo), le fue conferida la representación legal de la Sociedad _____.
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de protocolo), y se encuentra inscrita en el Registro _____.
- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento.
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____, (nº _____ de protocolo), se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.
- Que ni la sociedad ni ninguna de las personas que la administran se encuentran incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad

para contratar previstas por los artículos 229 de la Ley Foral 6/1990 y 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra ni con sus organismos autónomos, y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra
- Que reúne los requisitos de solvencia exigidos en el pliego.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se admita a la licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ 2019
(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y las licitadoras que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E. y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado

Estella-Lizarra, a ____ de _____ 2019

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.

ANEXO 2

(Designación como confidencial de información facilitada por la empresa)

(Opcional)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, y domicilio en _____, Calle
_____ teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre
propio o en representación de _____, N.I.F:
_____ con domicilio en _____.

DECLARO:

Que con relación a la documentación aportada en el sobre B “**Documentación Técnica**” del expediente de contratación denominado “**IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL TIERRA ESTELLA-LIZARRERRIA**” **DE ESTELLA-LIZARRA**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones*:

****La falta de motivación determinará de forma automática la desestimación de la reserva declarada***

Lo que declaro a los efectos oportunos, y sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2019

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.

ANEXO 3

(Proposición relativa a los criterios de valoración puntuables mediante aplicación de fórmulas objetivas)

_____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____, Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de _____, N.I.F: _____ con domicilio en _____.

Oferta para la adjudicación del contrato administrativo de obras denominado **“IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL TIERRA ESTELLA-LIZARRERRIA” DE ESTELLA-LIZARRA** lo siguiente:

- **Precio del contrato (IVA exc)**, _____ €. (____% de baja).
- **Plazo de ejecución:** _____ días laborables.
- **Plazo de garantía: sobre el mínimo legal (3 años)**, _____ años.
- **Criterio de carácter social*** (nombre de la empresa): _____

*Adjuntar documento de compromiso

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2019

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.